Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 25 de junio de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que, al interponer esta presentación, la peticionaria señaló que la Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal estaba incurriendo en una demora injustificada en resolver el recurso de apelación que había deducido el 13 de junio de 2025 contra la providencia de fs. 477 del 9 de junio de dicho año.

2°) Que, de la consulta del Sistema de Consulta Web del Poder Judicial de la Nación, se ha podido constatar que mientras las actuaciones se hallaban a estudio de esta Corte, la aludida cámara resolvió declarar mal concedido el recurso de apelación deducido por la actora.

3°) Que, dictado el pronunciamiento cuya demora se invocó para efectuar esta denuncia por retardo de justicia, cabe concluir en que la cuestión formulada en esta presentación ha devenido abstracta, tal como lo ha resuelto reiteradamente el Tribunal frente a casos sustancialmente análogos (cfr. causas CSJ 1/1999 (35-B) /CS1 "Balmaceda, José Carlos c/ Sassone, Marcela Adriana - por retardo de justicia"; CSJ/972/2018/CS1 PVA “Aban de Ituarte, Francisca América Asunción s s/ acción autónoma de nulidad de cosa juzgada írrita y formal”; y CSJ 1169/2019/CS1 PVA “Huespe, Héctor s/ impugnación candidatura Raúl Jorge a Intendente de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy”; sentencias del 15 de junio de 1999, del 18 de septiembre de 2018, y del 17 de diciembre de 2020, respectivamente).

Por ello, se declara que resulta inoficioso un pronunciamiento del Tribunal en estas actuaciones. Notifíquese y archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja por retardo de justicia interpuesto por **Melody Emilce Ajalla, parte actora**, en representación de su hija menor **A.B.C.A.,** con el patrocinio letrado de la **Dra. María Fernanda Carolo.**
Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala V.**
Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal nº 10.**